



RAD. 2022-00329. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de febrero de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ordinario laboral promovido por IVAN GABRIEL REATIGA HERNANDEZ contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, informándole que la audiencia programada para el 19 de septiembre de 2023 no se pudo realizar ante la suspensión de términos por el ataque informático a las plataformas de la Rama Judicial. Asimismo, doy cuenta a Ud. de la respuesta emitida por Colpensiones al requerimiento del Juzgado. Sírvese proveer.

Es de señalar que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

Jonathan Alejandro Romero Vargas  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220032900  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: IVAN GABRIEL REATIGA HERNANDEZ  
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y examinada la respuesta entregada por COLPENSIONES el 28 de septiembre de 2023 al requerimiento que le hiciera el juzgado el día 6 de septiembre de 2023, se concluye que no acompasa con lo solicitado, en tanto, no indicó a qué fondo de pensiones o cajas se realizaron las cotizaciones al señor IVAN REATIGA HERNANDEZ cuando laboró al servicio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, es decir, mientras fue empleado de ese organismo de seguridad social.

Es de anotar que, ello se hace necesario, pues, con la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES y en la respuesta al requerimiento del juzgado, se aporta historia laboral del promotor del juicio en la que se indica que, laboró para el I.S.S. liquidado del 01 de enero de 1995 al 30 de septiembre de 1996, empero, en el detalle de pagos efectuados a partir de 1995, en la casilla 36, perteneciente a RA, es decir, REGISTRA AFILIACION, se indica que **NO**. Entonces, se hace necesario que, ese fondo de pensiones indique de manera concreta a qué entidad, fondo de pensiones o caja realizaron los aportes durante ese período. Para tal fin, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones prevista en el artículo 44 No. 3 del C.G.P.

Entre tanto, por celeridad procesal, se fijará fecha para audiencia, en aras de continuar con los actos procesales contemplados en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Así, se fija el día 03 de abril de 2024 a las 8:30 A.M.

Se advierte a los interesados que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. REQUERIR a COLPENSIONES para que certifique en qué fondo de pensiones o cajas de previsión se realizaron las cotizaciones al señor IVAN REATIGA HERNANDEZ cuando laboró al servicio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, es decir, mientras fue empleado de ese organismo de seguridad social, extremo que corresponde del 01 de enero de 1995 al 30 de septiembre de 1996. Lo anterior, por cuanto, en el detalle de pagos efectuados a partir de 1995, en la casilla 36, perteneciente a RA, es decir, REGISTRA AFILIACION, se indica que **NO**. Para tal fin, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones prevista en el artículo 44 No. 3 del C.G.P.

2. SEÑALAR el día 03 de abril de 2024 a las 8:30 A.M. para continuar con los actos procesales contemplados en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20627061>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

**Firmado Por:**  
**Amalia Rondón Bohórquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3c334f0c1c9df82955aa14bc37a24c236d33ee4677596dfb4ea6e8ffba6d20**

Documento generado en 12/02/2024 02:15:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**